

ACTA DE EJECUCIÓN N° 001 DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2016 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ "ADELI" Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Entre los suscritos: De un lado **PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.187.042 expedida en Itagüí, Gerente encargada conforme a Decreto Municipal No 036 del 04 de enero de 2016, quien actúa en nombre y representación de LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ - ADELI, en adelante **ADELÍ Y/O AGENCIA**, con Nit 900590434-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal y de carácter público, con domicilio en la ciudad de Itagüí, y por la otra **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.563.564, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, según lo estipulado en el Decreto 087 del de 2016 mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, Ley 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Municipal 003 de 2013 y 009 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, se ha acordado suscribir la presente Acta de Ejecución 001, atendiendo al Convenio Marco de Cooperación Interadministrativo No 001 de 2016 celebrado entre la Empresa Industrial y Comercial denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- "ADELI" y el municipio de Itagüí que se regirá por las siguientes Cláusulas y previas las siguientes consideraciones:

- a). Teniendo en cuenta que las partes firmantes suscribieron convenio marco de cooperación Interadministrativo No 001 de 2016 con fecha de 08 de febrero de 2016 con el fin de cooperar de manera armónica entre si y alcanzar satisfacciones y objetivos comunes de cada entidad
- b). Las partes suscribieron acta de inicio con fecha de 08 de febrero de 2016.
- c). Conforme a lo estipulado en la cláusula primera de dicho convenio su objeto es **"PRIMERO - OBJETO CONVENIO MARCO: "Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas que permita tanto al Municipio de Itagüí como a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, generar y/o ofrecer infraestructura, recursos físicos, humanos, financieros, capacidades, habilidades, conocimientos y el acompañamiento que se requiera, además, suministro de bienes y servicios que sean de interés recíproco, buscando, el mejoramiento de la calidad de vida de los Itagüiseños, el mejoramiento de las acciones de funcionamiento de cada entidad y procurar el mejoramiento continuo del talento humano en ambas entidades."**
- d). Según lo estipulado en el convenio marco las partes de mutuo acuerdo han manifestado: **"FORMA DE EJECUCIÓN-** . Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán actas de ejecución específicas en las que se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, termino de su ejecución, sus características, las condiciones de participación de cada una de las entidades, los aportes de cada uno de los cooperantes, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, supervisor por cada una de las partes y los demás aspectos que sean pertinentes".
- e). Que tanto los Decretos de creación como en los estatutos de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, se encuentra entre sus funciones administrar los bienes que el Municipio y

✓

✓

otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar así como comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad lícita sobre bienes o servicios.

f). Que se pretende adelantar un acta de ejecución por medio del cual el ente territorial pueda entregar a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, los bienes muebles que no requiera para su normal funcionamiento, para que la EICE en desarrollo de su objeto los comercialice, venda o arriende para el beneficio de ambas entidades.

En razón a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar la presente acta de ejecución regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERO - ACTIVIDAD: El Municipio de Itagüí entregará a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, los bienes muebles que no requiera para el ejercicio de sus funciones y los bienes muebles que se encuentren declarados inservibles, siempre y cuando hayan sido dados de baja en debida forma y retirados definitivamente del inventario y del patrimonio del Municipio de Itagüí. **SEGUNDA. INSTRUCCIONES PARA DESARROLLAR EL ALCANCE DE LA ACTIVIDAD:** Con el fin de darle cumplimiento a la actividad de la presente acta se establecen las siguientes actividades: A) el municipio de Itagüí realizará inventario y entregará a la Agencia, mediante acta los bienes muebles que no requiera para el ejercicio de sus funciones y los bienes muebles que se encuentren declarados inservibles, siempre y cuando hayan sido dados de baja en debida forma y retirados definitivamente del inventario y del patrimonio del Municipio de Itagüí. B) ADELI adelantará el avalúo comercial de los bienes muebles que se pretendan entregar, dicho valor será posteriormente reconocido a la Agencia. C) En cada acta de entrega de bienes muebles se deberá determinar la destinación de los recursos que se obtengan y se darán instrucciones a ADELI sobre la utilización de la inversión a realizar con los recursos que resultaren de la enajenación o actividad comercial que se realice, entregados en virtud de la presente acta. D) La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI adelantará las actuaciones administrativas pertinentes al Decreto 1082 de 2.015 y que apliquen al ente territorial. E) una vez surtido los trámites para la enajenación a título gratuito entre entidades estatales y no presentarse ningún interesado, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI, procederá a la venta de los bienes muebles y podrá descontar una comisión equivalente al 8% del valor obtenido.

TERCERO - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1) Se compromete a efectuar por escrito a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí ADELI los requerimientos para la ejecución. 2) Nombrar un supervisor o responsable para la presente acta de ejecución. 3) Suministrar la información requerida para la ejecución y las actas de entrega. 4) Cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes muebles de manera que puedan ser utilizado por la AGENCIA para sus fines señalados. 5) El Municipio adelantará todos los trámites administrativos correspondientes para ordenar la baja de los bienes muebles que se pretenden entregar. 6) Entregar los bienes muebles debidamente saneados y libres de cualquier afectación. 7) Almacenar los bienes muebles hasta tanto se transfiera el dominio por parte de la Agencia de Desarrollo Local, es decir el bodegaje estará a cargo de la entidad territorial. 8) Prestar la asesoría jurídica, técnica, tecnológica y las necesarias para el desarrollo del convenio. 9) Realizar los aportes adicionales necesarios cuando sean requeridos en dinero o en especie. 10) Las demás obligaciones inherentes a la presente acta. **CUARTA - COMPROMISOS DE LA AGENCIA:** Se compromete a: 1) Garantizar la asistencia inmediata y atender los requerimientos formulados, en los términos y condiciones establecidos en la presente acta de ejecución. 2) Utilizar los recursos de conformidad con las instrucciones establecidas en cada acta. 3) Entregar un informe mensual a la Junta Directiva de la Agencia de Desarrollo

Local de Itagüí – ADELI, sobre las actuaciones desarrolladas y la labor ejecutada contando con el apoyo del Municipio de Itagüí. 4) Realizar todos los trámites correspondientes para efectuar la enajenación a título gratuito. 5) Las demás obligaciones inherentes a la presente acta. **QUINTA. FORMA DE ENTREGA:** El Municipio cumplirá con la entrega formal y material de los bienes muebles mediante Acta Suscrita entre la Secretaria de Servicios Administrativos – Subsecretaria de Bienes y Servicios y la Gerente Encargada de ADELI, en la cual se especifique el inventario de los bienes muebles, el acta de retiro o de baja del inventario o de declaración de inservibles de los bienes muebles, el avalúo cuando se requiere o el valor de entrega y los demás que consideren necesarios. En dicha acta se establecerá la destinación de los recursos o fijara el valor o porcentaje de la comisión si hay lugar a ella. **PARAGRAFO.** Agotado el procedimiento de enajenación a título gratuito y la posterior la enajenación a título oneroso, si a ello hay lugar, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, devolverá los bienes muebles que quedaren al Municipio. **SEXTO. TIEMPO DE ENTREGA.** El municipio de Itagüí en un plazo no superior a 30 días de firmada la presente acta entregará a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí el primer inventario de bienes muebles para su respectivo tramite; de realizarse otras entregas, éstas solo se podrán realizar hasta 6 meses antes del vencimiento del plazo del convenio marco de cooperación. **SEPTIMA - SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación de cumplimiento de la presente acta de ejecución está a cargo de cada una de las partes, así: MUNICIPIO: **RICARDO JARAMILLO YEPES** – Subsecretario de Bienes y Servicios. AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI – ADELI: **PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE** – Directora Jurídica y Administrativa. –ADELI.

En constancia se firma en el Municipio de Itagüí, a los ocho 08 días del mes de febrero de 2016.

Por EL MUNICIPIO DE ITAGUI


OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico de Itagüí


RICARDO JARAMILLO YEPES
Subsecretario de Bienes y Servicios
Supervisor

Por LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ (ADELI)


PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE
Representante Legal - Directora Jurídica y Administrativa.